



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "LAS PERDICES".

SANTIAGO, 14 DE ABRIL DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°52/2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 118894/100/2021, de 25 de febrero de 2021, El D.S. N° 31/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 30 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el SERVIU Metropolitano a través de carta S/N, recibida con de fecha 16 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°580/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Las Perdices", cuyo titular es SERVIU Metropolitano.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.1.5 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta S/N, recibida el 16 de marzo de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).

3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 3,81 [ton/año] de MP10 equivalente por resuspensión (valor aumentado al 120%), mediante la mantención de 8,19 hectáreas de masa vegetal en el Santuario de la Naturaleza, Quebrada de la Plata, durante el periodo de un año.

4.- Que, para la materialización de la compensación, se desarrollarán las siguientes actividades:

4.1 Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica:

- Enriquecimiento en forma de bosque con 150 plantas nativas y 50 plantas para las

obras de control de erosión. Las especies seleccionadas serán aquellas presentes en el Santuario, tales como Quillaja saponaria – Lithraea caustica y Acacia caven - Prosopis chilensis. Por otra parte, se utilizará un pool de especies arbóreas, como quillay, espino, litre

- y quebracho, y otras arbustivas como colliguay, romerillo, huañil, quilo, entre otras.
- Riego: se realizará un riego 5L/planta/mes en la época estival con el fin de asegurar los requerimientos mínimos de las plantas y potenciar su proceso de adaptación. En caso de contar con un año más seco de lo normal o temperaturas extremadamente elevadas se incluirán 2 riegos de socorro en época invernal.

 - Preparación de sitio: cada individuo plantado tendrá los siguientes procedimientos:
 - ✓ Marcación y ejecución de hoyadura, para construir las casillas de 40cm x 40cm y 40cm de profundidad.
 - ✓ Transporte de plantas.
 - ✓ Colocación de la planta.
 - ✓ Confección de la taza alrededor de cada planta.
 - ✓ Tutores de los árboles.
 - ✓ Protección a herbivoría para evitar su depredación y daño a los diferentes componentes (área foliar, tallo, raíces).
 - ✓ Riego de establecimiento de 5 litros/planta.

4.2 Control de Erosión: se realizarán 100 metros lineales de empalizadas asociadas a un enriquecimiento de 50 plantas nativas.

4.3 Manejo Silvicultural: manejo silvícola en 70 árboles, con una intervención de máximo el 30% de la copa viva del árbol mediante podas. Para el desarrollo de esta poda se realizará:

- Manejo de ejemplares identificados como semilleros para mejorar su floración y fructificación.
- Manejo de ejemplares longevos o con signos de no estar en buen estado fitosanitario para remover ramas muertas o caídas y potenciar su regeneración vegetativa.
- Riego de Socorro: se realizará un riego de socorro o sobrevivencia a los árboles adultos intervenidos con el objetivo de potenciar su sobrevivencia debido a los efectos de la escasez hídrica y el cambio climático sobre los ecosistemas. Este riego tendrá una frecuencia de 3L/hora durante 4 horas a la semana y se ejecutará muy temprano en la mañana o en la tarde noche para aumentar la eficiencia del riego y la absorción de nutrientes por parte de los árboles

4.4 Protección de Control y Vigilancia.

- a. Caminos de Vigilancia: mejoramiento de un camino para el tránsito peatonal y vehicular en el área a compensar, otorgando mayor seguridad y facilidad de desplazamiento en caso de emergencias, además de actuar como cortafuego entre las laderas de exposición norte y sur, debido a su ubicación en la zona a compensar.

- b. Silvicultura preventiva: limpieza para bajar carga de material combustible y para proteger la integridad de las masas vegetacionales presentes en el área, tales como:
 - Manejo de ejemplares longevos o con signos de no estar en buen estado fitosanitario con ramas muertas o secas que constituyan material combustible en caso de incendios forestales.

 - Retiro de árboles o ramas caídas, y los residuos de las actividades de silvicultura preventiva, que se pueden transformar en material combustible para la producción incendios forestales y aumentan el riesgo de propagación de estos.

4.5 Educación Ambiental:

- a. Cuatro visitas guiadas al Santuario con fines de Educación Ambiental, cuyos contenidos estarán enfocados en los objetos de conservación y amenazas del Santuario de la Naturaleza Quebrada de La Plata.
- b. Una capsula audiovisual como medio de difusión sobre el valor ecosistémico del bosque esclerófilo para la RMS, sus servicios ecosistémicos y su aporte para mejorar la calidad del aire de la región y el bienestar de la ciudadanía.

4.6 Programa de Seguimiento: contará con un programa de seguimiento que busca dar cuenta de la contribución efectiva de las medidas de compensación a la recuperación y mantención de las masas vegetacionales en la zona a compensar. Además, se realizará:

- i. Diagnóstico y caracterización de masas vegetacionales: primer diagnóstico del área mediante la aplicación de la metodología de Carta de Ocupación de Tierras (COT). Entre las variables a estudiar están: cobertura, especies dominantes, vitalidad, diámetro de copa, signos de erosión, regeneración y signos de perturbación.
- ii. Medios de Verificación: se establecen indicadores y medios de verificación, tales como:
 - Descripción general de Programa de Compensación de Emisiones.
 - Localización georreferenciada del área a compensar y las medidas ejecutadas.
 - Visitas a terreno con fotografías.
 - Estado de avance del programa y medidas aplicadas.
 - Cuaderno de registro de campo que será completado en cada visita a terreno y se mantendrá actualizado durante el plazo de ejecución del PCE.
 - Convocatoria de Hito de Inicio del PCE.
 - Convocatoria de visitas de terreno a objetivo de verificar el estado de avance de las medidas y al finalizar las actividades del PCE.
 - informe de control de implementación del PCE
 - Informe final.
- iii. Indicador de Cumplimiento. estará dado por un análisis comparativo del estado final del área a compensar con el estado inicial, previo a la medida. Este análisis se presentará en el informe final del PCE.

5.- Que, de acuerdo con el PCE en cuestión, el periodo de ejecución será de un año.

6.- Que, la compensación de la fracción de combustión fue aprobada por medio de Res. Ex. N°252/2021.

RESUELVO:

Artículo 1: **Apruébese** el PCE del proyecto "Las Perdices" en la Región Metropolitana" RCA N°580/2021, entregado mediante carta S/N, recibida con fecha 16 de marzo de 2022.

Artículo 2: **Iniciése** la ejecución de las medidas durante el primer semestre del año 2022.

Artículo 3: **Preséntese** los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/MPA/GSC/CCF/DSM/vpp

Distribución:

- Sra. Juana Nazal, SERVIU Metropolitano, correo electrónico: jnazal@minvu.cl;
- Sres. Daniela Moder, SERVIU Metropolitano, correo electrónico: dmoder@minvu.cl
- Sra. Abigaíl Cuevas, Consultora DSS, correo electrónico: abigail.cuevas@dss.cl

CC.

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Área RRNN y Biodiversidad, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS